Órgano Electoral Plurinacional
Bolivia
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

**RESOLUCIÓN TSE-RSP Nº 0267/2016**
**La Paz, 13 de julio de 2016**

## VISTOS:

Que, mediante nota TSE-UPRI N° 259/2016, de fecha 13 de julio del año en curso, la Lic. Littzy Pacheco Gamboa, Responsable de Relaciones Internacionales y Protocolo del Tribunal Supremo Electoral, solicita a la Presidencia de este Ente Electoral la aprobación de Sala Plena para la llegada de cuatro expertos ecuatorianos, quienes intercambiaran criterios e información con nuestra institución, con la finalidad de obtener el ISO Electoral, certificación recientemente, recibida por el Consejo Nacional Electoral del Ecuador. La nota también señala, que la estadía de los técnicos ecuatorianos en nuestro país será del miércoles 27 de julio al sábado 30 de julio de 2016 y que el Ente Electoral de Ecuador, asumirá los costos de los pasajes aéreos internacionales, debiendo nuestra institución cubrir los gastos de hospedaje, alimentación y transporte interno.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 parágrafo I de la Constitución Política del Estado establece que el Estado se organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos Órganos.

Que, el artículo 205, del texto Constitucional, establece que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados Electorales, los Jurados de Mesas de Sufragio, los Notarios Electorales, su jurisdicción, competencias y atribuciones se encuentran definidas en el texto Constitucional y leyes de la materia.

Que, en sus artículos 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que, la Ley Nº 018 de 16 de junio de 2010, Ley del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel de autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral en su artículo 5, señala que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional, en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

SECRETARIA DE CAMARA V°B° LPAF

Que, en su artículo 11, señala que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales en el exterior.



Avenida Sánchez Lima N° 2482 • Teléfonos: 2424221 - 2422338 • Fax: 2416710 – 2423175 • La Paz - Bolivia

Que, en su artículo 17, parágrafo I, señala que la Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral.

Que, la precitada Ley, en su artículo 19, dispone que la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, ejerce la representación legal del Tribunal y consecuentemente se encuentra facultada para la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Presidenta del Tribunal Supremo Electoral, Katia Uriona Gamarra, y el Presidente del Consejo Nacional Electoral de Ecuador, Juan Pablo Pozo, firmaron en Quito, Ecuador, el **"Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional"** para la obtención del ISO Electoral en Bolivia.

Que, dicho convenio en su Cláusula Tercera, establece el espacio de colaboración para el diseño e implementación de acciones de cooperación, abarcando las siguientes actividades: *"a) Proyectos de Investigación conjunta; b) Asesoramiento y asistencia en materia electoral, con énfasis en la Certificación ISO 17582 y Gestión Electoral por Resultados; c) Democracia intercultural y paritaria; d) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares de formación profesional; e) Difusión de publicaciones y eventos; f) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; g) Las demás que permitan el cumplimiento del objeto del presente Convenio y el fortalecimiento institucional".*

Que, el Órgano Electoral Plurinacional, considera de importancia el establecer las bases y mecanismos de cooperación interinstitucional entre el Consejo Nacional Electoral de la República del Ecuador y el Tribunal Supremo Electoral, tendientes a fortalecer el régimen democrático y de funcionamiento enambas instituciones a través del intercambio de experiencias, buenas practicas electorales y la promoción, tutela y garantía de los derechos políticos y de participación democrática.

Que, la obtención del ISO Electoral en Bolivia, es una tarea fundamental que va a permitir dar las garantías, la transparencia y la confianza necesaria respecto a todos los procesos y acciones que desarrollo el Órgano Electoral Plurinacional.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** la llegada de 4 especialistas del Consejo Nacional Electoral del Ecuador, los días 27, 28, 29 y 30 de julio de 2016, para el intercambio de criterios e información con el Tribunal Supremo Electoral, con la finalidad de obtener el ISO Electoral.

SECRETARIA DE CAMARA V°B° LPAF

**SEGUNDO.- AUTORIZAR**, los gastos de hospedaje, alimentación y transporte interno, para los cuatro especialistas Ecuatorianos del Consejo Nacional Electoral del



Avenida Sánchez Lima Nº 2482 • Teléfonos: 2424221 - 2422338 • Fax: 2416710 – 2423175 • La Paz - Bolivia

Órgano Electoral Plurinacional
Bolivia
DEMOCRACIAS EN EJERCICIO

Ecuador por los días 27, 28, 29 y 30 de julio de 2016.

**TERCERO.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución la Dirección Nacional Económica Financiera y la Responsable de Protocolo y Relaciones Internacionales del Tribunal Supremo Electoral.

Regístrese, notifíquese y archívese.

**Lic. Katia Uriona Gamarra**
**PRESIDENTA**
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ing. Antonio Costas Sitic**
**VICEPRESIDENTE**
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Lic. María Eugenia Choque Quispe**
**VOCAL**
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Dr. José Luis Exeni Rodríguez**
**VOCAL**
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Dr. Idelfonso Mamani Romero**
**VOCAL**
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas**
**VOCAL**
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Dra. Lucy Cruz Villca**
**VOCAL**
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ante Mí:**

**Abog. Luis Fernando Arteaga Fernández**
**SECRETARIO DE CÁMARA**
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

SECRETARÍA DE CÁMARA V°B° LFAF



Avenida Sánchez Lima N° 2482 • Teléfonos: 2424221 - 2422338 • Fax: 2416710 – 2423175 • La Paz - Bolivia